



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 125067
CUI: 11001020400020220136300

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **CLAUDIA MARCELA MAHECHA CADAVID** contra la Sala Penal del Tribunal Superior de Pereira y el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de esa ciudad. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** a las partes e intervinientes dentro del proceso penal seguido contra el accionante por la presunta comisión de los delitos de concierto para delinquir agravado, tráfico, fabricación o porte de estupefacientes y uso de menores de edad en la comisión de delitos [fiscalía, ministerio público, co-procesados y defensores]. **Córrase traslado** del texto de la demanda a la accionada y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: despenaltutelas006dp@cortesuprema.gov.co.

Segundo. Oficiese a los accionados para que en el término improrrogable de un (1) día, remita copia del registro de la audiencia donde el defensor de la accionante presentó recurso de apelación contra la sentencia condenatoria y el Juzgado 2º Penal del Circuito Especializado de Pereira denegó dicho medio de impugnación.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria